

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 56 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 87 párrafos tercero y sexto de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en atención al oficio número 523/2014, que envían a esta Soberanía los CC. Edgar Francisco Tlapale Ramírez y Enrique Escobar Cortez, Secretario General y Representante Legal y Secretario del Exterior y Turismo Social, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala “7 de Mayo”, esta LXI Legislatura del Congreso del Estado toma la protesta de ley al **Ingeniero Javier Rivera Lima**, como Representante de los Trabajadores de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** En virtud del punto anterior, el **Ingeniero Javier Rivera Lima**, entrará en funciones a partir de la presente fecha y por el tiempo que legalmente corresponda.

**TERCERO.** En consecuencia del punto Primero del presente Acuerdo, se deja sin efecto el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, número 6 extraordinario, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, en lo que respecta a la toma de protesta de ley al Licenciado Esteban Pedro Erazo Rivera, como Representante de los Trabajadores de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en fecha diecinueve de diciembre del mismo año.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-  
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-  
C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero, 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción III y 10, Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Título Quinto del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y a fin de realizar el trabajo parlamentario del “**Programa Legislativo**” para el Segundo Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se instruye a las comisiones ordinarias competentes para conocer de los asuntos que les correspondan, y con apoyo y asesoría del Instituto de Estudios Legislativos y de la Dirección Jurídica inicien con los trabajos pre-legislativos y pos-

legislativos, según corresponda, de los ordenamientos jurídicos siguientes:

**1. Adecuación de legislación electoral con la reforma electoral federal:**

- Reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político-electoral.

**2. Legislación para implementar la reforma penal acorde al Nuevo Sistema de Justicia Penal Federal:**

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- Nuevo Código Penal para el Estado del Tlaxcala.
- Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público.
- Ley Orgánica de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídico Social del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Protección a Personas que intervienen en el Proceso Penal.
- Ley de Justicia para Adolescentes.
- Ley de Administración de Bienes Asegurados.

**3. Legislación en materia Civil:**

- Reformar el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**4. Legislación en materia de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente:**

- Ley que regula el Servicio de Agua Potable en el Estado.

- Reformar la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Centros Históricos Libres de Vehículos Automotores para el Estado de Tlaxcala.
- Ley para Fomentar y Establecer el Reciclaje.
- Reformar la Ley de la Construcción y Obras Públicas para el Estado y sus Municipios.
- Reformar la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala.
- Reformar el Código Penal del Estado de Tlaxcala, con el objeto de penalizar el maltrato y muerte por violencia a las mascotas y animales domésticos.
- Reformar la Legislación para reducir el cambio de uso de suelo de Forestal a actividades agropecuarias urbanas y elevar la conservación del suelo como un asunto de seguridad por su importancia alimentaria y calidad del agua.
- Exhortar al Ejecutivo del Estado para la elaboración del Reglamento de la Ley para la Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala; así como para

reformular el Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

- Elevar a rango Constitucional el Derecho al acceso, disposición y saneamiento de Agua para Consumo Personal y Doméstico.

##### **5. Legislación en materia de Derechos Humanos:**

- Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala.
- Ley para combatir, prevenir, sancionar y reparar el daño de la tortura en el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Protección y Atención Integral a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Constitución Política del Estado, en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- Reformar la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Reformar la Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reformas a la Ley de Atención a Migrantes y sus Familias.

##### **6. Legislación en materia Financiera:**

- Ley Estatal de Austeridad y Ahorro en el Estado.

- Reformar el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Instauración del Tribunal de Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala.

##### **7. Legislación en materia de Administración:**

- Ley de Regulación Salarial para los Servidores públicos del Estado de Tlaxcala.
- Ley que Regule las Casas de Empeño y de Ahorro para Tlaxcala.
- Ley de Estímulos a Emprendedores.
- Ley Anticorrupción para el Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

##### **8. Legislación en materia de Educación:**

- Ley para Promover el Acceso Gratuito a las Tecnologías de Información y Comunicación.

- Reformar la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.
- Reformas en materia de Acoso Escolar.

**9. Legislación en materia de Participación Ciudadana:**

- Reformar la Ley de Consulta Ciudadana.
- Reformar la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, con el objeto de dotar a la Comisión de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, dándole elementos de coerción para hacer cumplir plenamente sus resoluciones.

**10. Legislación en materia Rural:**

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tlaxcala.
- Reformar la Ley de Apicultura.
- Reformar la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala.

**11. Legislación en materia de Salud:**

- Ley para Combatir el Sobrepeso y la Obesidad en las Escuelas de Educación Básica.

**12. Legislación de los ordenamientos del Poder Legislativo del Estado:**

- Reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

- Reforma y Adiciones al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se instruye a las comisiones ordinarias correspondientes para que continúen con el procedimiento legislativo de las iniciativas que les fueron turnadas durante el Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Legal de esta LXI Legislatura del Estado.

**TERCERO.** Se declara abierto el “Programa Legislativo” para este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXI Legislatura del Estado, para que los facultados que determinan el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenten ante esta Soberanía, las iniciativas de leyes y decretos que consideren pertinentes.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 fracciones II y XXIII y 12 fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los proyectos dictaminados con motivo de este acuerdo, deberán ser difundidos en la página de internet del Congreso del Estado.

**QUINTO.** Se instruye al titular del Órgano de Fiscalización Superior, con respecto a los asuntos relativos a las cuentas públicas, envíe a esta Soberanía el proyecto de trabajo para su aprobación, con las acciones básicas que pretende implantar para el desahogo de esta materia.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-**  
**C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-**

**C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.-  
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; infórmese a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que esta Sexagésima Primera Legislatura ha expedido con fecha dos de mayo del año dos mil catorce, la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Decreto número 15, en fecha tres de mayo del presente año, registro D.G.C. número 0621221, Tomo XCIII, Segunda Época, número extraordinario, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha nueve de enero del año dos mil trece, por el cual se expide la Ley General de Víctimas.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique a la Cámara de Senadores del

Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC  
CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-  
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA  
BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-  
C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo que disponen los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se desecha la Denuncia de hechos que se consideran constitutivos de instauración de Juicio Político con efectos de Destitución del Cargo y de

Inhabilitación para desempeñar algún otro en el servicio público, en contra de la Licenciada Elsa Cordero Martínez, por las razones indicadas en los considerandos VI, VII, VIII, IX, X y XI, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo al denunciante, para que surta los efectos de Ley.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar, en atención a la potestad que le asiste.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-  
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-  
C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*